



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## Resolución de Gerencia General N° 015-2019-IPD/GG .....

Lima, 17 de abril de 2019

**VISTOS:** El Informe N° 353-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1652-2019-OPP/IPD emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 1170-2019-DINADAF/IPD emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 039-2019-UOM/IPD emitido por la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Memorando N° 2294-2019-OGA/IPD emitido por la Oficina General de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte – IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, establece que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (DINADAF) es el órgano de línea encargado de las actividades de Deporte Afiliado en el Sistema Deportivo Nacional, a través de las federaciones, ligas, clubes y otras instituciones deportivas, dependiente de la Presidencia;

Que, mediante Memorando N° 1170-2019-DINADAF/IPD, la DINADAF traslada el Informe N° 055-2019-MCT-DINADAF/IPD, de fecha 17 de abril de 2019, en el que se advierte que el otorgamiento de la subvención se realiza en tramos, por lo que, los aspectos señalados en el sub numeral 9.3.5 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y otorgamiento de subvenciones a favor de las federaciones deportivas nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú" (en adelante, la Directiva) ya fueron revisados y evaluados por dicha Dirección para el otorgamiento del primer tramo, en ese sentido, no cabría una nueva revisión de los mismos para el otorgamiento de la subvención en el segundo tramo, salvo lo dispuesto en el literal c) de dicho sub numeral;

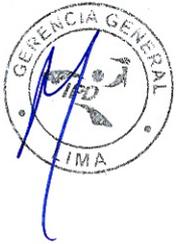
Que, respecto de ello, la DINADAF señala que es pertinente realizar una precisión en el sub numeral 9.5 de la Directiva, en los siguientes términos:

#### "9.5 SUBVENCIÓN ADICIONAL

*De manera excepcional y sólo en el primer trimestre del año fiscal 2019, la DINADAF, a través de la OPP, evaluará, sustentará y gestionará las subvenciones adicionales al Anexo "A" de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a su presupuesto institucional aprobado, a fin de asegurar la ejecución de los Planes Anuales Subvencionados aprobados para dicho ejercicio fiscal.*

*La OPP comunicará a la DINADAF, hasta dos (2) días calendarios posteriores a la aprobación de la subvención adicional, a fin que esta última gestione el otorgamiento de la subvención económica, de acuerdo a lo dispuesto a partir del sub numeral 9.3.6 hasta el sub numeral 9.3.11 de la presente Directiva.*

*Se precisa que, para el otorgamiento del segundo tramo no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el sub numeral 9.3.5, toda vez que estos ya fueron evaluados en la solicitud presentada por las FDN y la ANPPERÚ para el primer tramo, a excepción de lo dispuesto por el literal c) del sub numeral 9.3.5, lo cual será verificado por la DINADAF."*





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, sobre el particular, la oficina General de Administración mediante el Memorando N° 2294-2019-OGA/IPD, del 17 de abril del 2019, señala que la propuesta de modificación de la citada Directiva es viable, según el marco de su competencia funcional;

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto y Planificación mediante el Memorando N° 1652-2019-OPP/IPD, del 17 de abril del 2019, remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 039-2019-UOM/IPD, de la misma fecha, mediante el cual la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación emitió opinión técnica favorable sobre la modificación de la Directiva;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 353-2019-OAJ/IPD, de fecha 17 de abril de 2019, concluye que la modificación al sub numeral 9.5 de la Directiva es procedente, emitiendo en ese sentido opinión legal favorable;

Que, el sub numeral 9.4.3 de la Directiva N° 001-2019-OPP/UOM, denominada "Normas para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas del Instituto Peruano del Deporte" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 008-2019-IPD/GG, dispone que la aprobación de las Directivas se efectuará mediante Resolución de Presidencia cuando el proyecto de Directiva sea propuesto por un órgano de línea, y que la Gerencia General solo puede aprobar las directivas de los órganos de línea, siempre que expresamente exista la delegación de facultades por el titular del pliego,

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 022-2019-IPD/P, del 11 de febrero del 2019, se le delegó a la Gerencia General las facultades en materia administrativa para aprobar directivas, manuales y/o procedimientos, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos de todas las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte;

Que, sobre el particular, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 353-2019-OAJ/IPD, señala que de acuerdo a los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la DINADAF constituye una unidad de organización, por lo que, la delegación a favor de la Gerencia General para aprobar directivas también alcanza a las modificaciones de las directivas propuestas por los órganos de línea, como la DINADAF, por lo que recomienda que el acto resolutorio que apruebe la modificación de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF sea emitida por la Gerencia General;

De conformidad con la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, la Directiva N° 001-2019-OPP/UOM, denominada "Normas para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas del Instituto Peruano del Deporte" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 008-2019-IPD/GG y la Resolución de Presidencia N° 022-2019-IPD/P;

Por las consideraciones antes expuestas y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación; de la Oficina General de Administración; y de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el sub numeral 9.5 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y otorgamiento de subvenciones a favor de las





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú",  
Versión 11, bajo el siguiente texto:

#### "9.5 SUBVENCIÓN ADICIONAL

*De manera excepcional y sólo en el primer trimestre del año fiscal 2019, la DINADAF, a través de la OPP, evaluará, sustentará y gestionará las subvenciones adicionales al Anexo "A" de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a su presupuesto institucional aprobado, a fin de asegurar la ejecución de los Planes Anuales Subvencionados aprobados para dicho ejercicio fiscal.*

*La OPP comunicará a la DINADAF, hasta dos (2) días calendarios posteriores a la aprobación de la subvención adicional, a fin que esta última gestione el otorgamiento de la subvención económica, de acuerdo a lo dispuesto a partir del sub numeral 9.3.6 hasta el sub numeral 9.3.11 de la presente Directiva.*

*Se precisa que, para el otorgamiento del segundo tramo no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el sub numeral 9.3.5, toda vez que estos ya fueron evaluados en la solicitud presentada por las FDN y la ANPPERÚ para el primer tramo, a excepción de lo dispuesto por el literal c) del sub numeral 9.3.5, lo cual será verificado por la DINADAF."*

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a todas las unidades de organización de la entidad.

**Artículo 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

PAMELA I. RAMÍREZ VELÁSQUEZ  
Gerencia General  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

